



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	Sandro de Jesús Aguirre González
Radicado	05001-40-03-010-2020-00230-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen el siguiente requisito,

1. Aclarar el domicilio del demandado, toda vez que en la demanda principal manifiesta ser el municipio de Medellín, pero en el pagaré 455602785 se vislumbra, el municipio de Itagüí.
2. Deberá indicar que abonos realizo el demandado, en que fechas se efectuaron y como se imputaron a la obligación.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado; de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 44 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de 03 de 2020, a las 8 A.M.

Secretaría